



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y EI CENTRO VETERINARIO DE CASA DUQUE

CONVENIO N°UPSE-P-061-08-2022-C

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración la UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA denominada en adelante "UPSE" representada legalmente por el Ing. Néstor Acosta Lozano PhD, en calidad de Rector de la UPSE; y por otra parte el CENTRO VETERINARIO DE CASA DUQUE representado por la MVZ Debbie Chávez García, en calidad de Representante legal; ambas partes, reconociéndose recíprocamente el carácter de entidades de reconocido prestigio local y nacional, la personalidad y representación con que comparecen, convienen en manifestar lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Que el artículo 9 de la ley Orgánica de Educación Superior establece la relación de esta Ley con el Buen Vivir al mencionar: "La educación superior es condición indispensable para construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza".

Que el artículo 13 de la misma ley, señala que son Funciones del Sistema de Educación Superior: "a) Garantizar el derecho a la Educación Superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura".

Que el artículo 125, establece los Programas y Cursos de vinculación con la Sociedad "Las Instituciones del sistema de Educación Superior realizaran Programas y Cursos de Vinculación con la Sociedad guiados por el personal académico"

El Centro Veterinario De Casa Duque, domiciliado en el cantón Santa Elena de la provincia de Santa Elena, presta servicios de clínica, cirugía, hospitalización, exámenes de laboratorio, baños medicados, hospedaje de mascotas, peluquerías, profilaxis dental, inseminaciones, ventas de productos veterinarios farmacéuticos, accesorios y balanceados, existiendo espacio para las prácticas preprofesionales de los estudiantes universitarios.

Se encuentra registrado, en el sistema de registro único de contribuyente con el Nº 0912402161001, el mismo que cuenta con clientela dentro y fuera de la provincia de Santa Elena.

La Universidad Estatal Península de Santa Elena fue creada el 22 de julio de 1998 mediante Registro Oficial No. 336. Su misión es formar profesionales que aportan al desarrollo sostenible, contribuye a la solución de los problemas de la comunidad y promueve la cultura; y su visión ser reconocida por su calidad académica, impacto de sus investigaciones y su aporte al desarrollo de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACIÓN





Las partes que suscriben este Convenio declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este documento.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO

Generar espacios para las prácticas preprofesionales y trabajos de graduación de los estudiantes de las carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UPSE en el Centro Veterinario De Casa Duque, de conformidad con el perfil profesional de las respectivas carreas y la normativa legal y reglamentaria vigente.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La UPSE

- Remitir periódicamente al Centro Veterinario De Casa Duque a través de la Dirección de Carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias la disponibilidad de estudiantes en calidad de practicantes, de conformidad con los puestos disponibles.
- Designar un tutor académico para cada estudiante, quien hará el seguimiento y evaluación de las prácticas pre profesionales en la institución, de conformidad con el respectivo reglamento interno de la UPSE.
- Entregar al Centro Veterinario De Casa Duque, una copia de los resultados parciales o definitivos obtenidos, cuando se realicen trabajos de graduación
- Retirar al estudiante de las actividades de prácticas pre-profesionales o de trabajos de graduación, en el momento que el Centro Veterinario De Casa Duque, lo solicite por escrito, cuando el estudiante no esté cumpliendo con las actividades y obligaciones propias de dicho trabajo.

DEL CENTRO VETERINARIO DE CASA DUQUE

- Facilitar la participación de estudiantes de la facultad de Ciencias Agraria de la UPSE en calidad de practicantes en las diferentes áreas administrativas y operativas que ejecute el Centro Veterinario De Casa Duque
- Remitir periódicamente a la UPSE el número y perfiles de estudiantes requeridos en calidad de practicantes.
- Suscribir un convenio individual con cada estudiante autorizado a realizar las prácticas pre profesionales. Este convenio deberá especificar que la práctica es únicamente de formación académica.
- Asignar un tutor técnico al estudiante, quien guiará las actividades prácticas durante su
 estadía formativa dentro de la institución, y realizará la evaluación en formato facilitado
 por la UPSE a través del director de la carrera.
- Al finalizar las prácticas pre profesionales, emitir a cada estudiante un certificado que evidencie el ejercicio de la misma.
- Otorgar facilidades para que docentes de las carreras de la facultad de Ciencias Agrarias realicen visitas de observación con los estudiantes a las áreas de trabajo del Centro Veterinario De Casa Duque.
- Entregar un certificado al estudiante indicando las actividades y el número de horas realizadas durante la actividad de prácticas pre-profesionales





CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES O PASANTES EN EL CENTRO VETERINARIO DE CASA DUQUE

- Presentar a la dirección de carrera al inicio del período de práctica preprofesionales, un cronograma de actividades, el mismo que debe contar con un aval del tutor empresarial.
- Realizar las tareas de encomendadas de conformidad con las especificaciones y planificación del programa, proyecto o departamento a donde ha sido asignado.
- Asistir al trabajo práctico con la teoría y la investigación formativa en concordancia con los programas de estudio de las asignaturas vinculadas a las prácticas pre profesionales, bajo la guía de los tutores asignados.
- Realizar los correspondientes informes diarios, semanales o mensuales, de acuerdo a los requerimientos del respectivo programa o departamento y los establecidos por el reglamento de prácticas o pasantías preprofesionales de la UPSE.

CLÁUSULA SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza general, vinculado a las prácticas pre profesionales de los estudiantes de las carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UPSE.

Por su naturaleza, este convenio no origina relación laboral, no genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas, no crea ningún tipo de estabilidad laboral con los practicantes, quienes no son sujetos de indemnización alguna.

En caso de enfermedad o accidente sufrido por el estudiante, en el tiempo que se encuentre desarrollando sus actividades inherentes en el Centro Veterinario De Casa Duque, el estudiante cuenta con un seguro estudiantil, el mismo que asumirá los servicios de atención correspondientes; por lo tanto, la UPSE y el Centro Veterinario De Casa Duque no serán responsables en cualquiera de estos casos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA INFORMACIÓN

La información que se genera productos de los trabajos de graduación no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la UPSE y el Centro Veterinario De Casa Duque generadores de la información.

Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso para sus propios fines, de los estudios e información resultante, dando y respetando los créditos correspondientes, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en las leyes acorde a la materia y disposiciones complementarias

CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La dirección, ejecución y cabal cumplimiento del presente acuerdo por parte del Centro Veterinario De Casa Duque estará a cargo del Centro Veterinario De Casa Duque y por la UPSE, Blgo. Richard Duque Marín, MSc Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quienes conformarán un Comité Técnico.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Cualquiera de las partes podrá terminar el presente convenio antes del plazo previsto, procurando no afectar a las actividades conjuntas que se encontraren en ejecución al momento de la terminación anticipada, por las siguientes razones:





- No cumplir con alguna de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo;
- Por acuerdo mutuo, con treinta días de anticipación habiendo notificado por escrito a las otras partes.
- Debido a casos inesperados o de circunstancias ajenas a la voluntad, y por caso fortuito o fuerza mayor;
- Si se determina que es de mejor interés para cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO CONVENCIONAL. -

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

UPSE:

Dirección:

Campus UPSE, Vía La Libertad - Santa Elena

La Libertad, Santa Elena, Ecuador

Teléfono:

042781 - 732

Email:

rectorado@upse.edu.ec

Centro Veterinario De Casa Duque:

Dirección:

Calle 18 de agosto entre Sucre y Manabi

Teléfono:

0997689369

Email:

debbie myz@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de celebración y podrá renovarse si las partes manifiestan su voluntad y/o necesidad de extenderlo en función de alcanzar los objetivos planteados, manifiesto que deberá consignarse en un documento debidamente legalizado por las autoridades correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse por causas de fuerza mayor, desacuerdo en alguna de sus cláusulas, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio, hasta 60 días antes de la fecha de terminación del mismo, las que se serán suscritas en un convenio modificatorio con expreso consentimiento de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

Si se suscitaran controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un entendimiento directo que solucione el problema. De no llegar a una solución del caso, las partes se someterán al procedimiento de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado del cantón La Libertad, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento interno del centro.





CLÁUSULA DECÍMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento; por lo tanto, firman en unidad de acto, un original y cuatro (4) copias del mismo valor y tenor.

Lugar: La Libertad

Fecha: 29 de agosto de 2022

Lugar: La Libertad

Fecha: 29 de agosto de 2022



NESTOR VICENTE ACOSTA LOZANO



PhD. Néstor Acosta Lozano
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA

MVZ. Debbie Chávez García
GERENTE
CENTRO VETERINARIO DE CASA
DUQUE